



Periódico Oficial

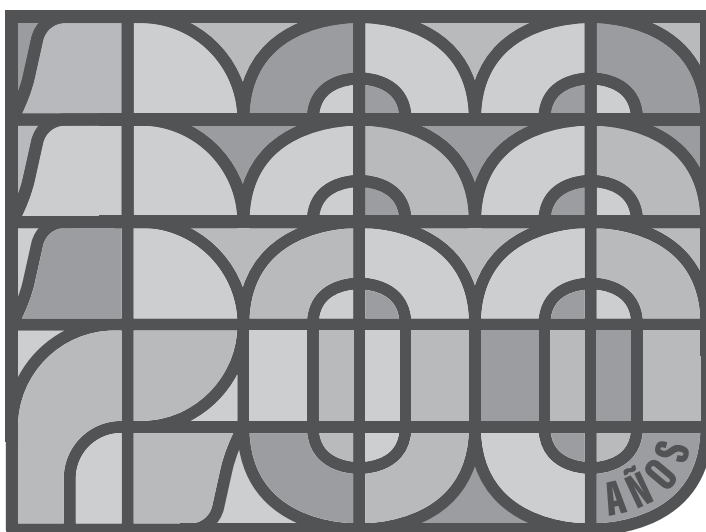
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León -Jueves - 2 de Mayo de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OFICIO NÚM. 78-A/2024, NOMBRAMIENTO AL C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ. 3

OFICIO NÚM. 79-A/2024, NOMBRAMIENTO A LA C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PEREZ. 4

▪ SECRETARÍA DE SALUD.

ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RECAÍDO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-2362 DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO KAIFI TRADING, S.A. DE C.V. 5



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024:

SE AUTORIZA PRORROGAR A 60 DÍAS HÁBILES EL PLAZO CON EL QUE CUENTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE ESTE MUNICIPIO, PARA DAR RESPUESTA FUNDAMENTADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES RESPECTO DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040. 6

AVISO SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. 7-8

REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 9-23

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





Oficio Núm. 78-A/2024

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTINEZ
Presente.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 111 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, 3, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y siendo que con esta fecha se publicó el Acuerdo de Sectorización de las Entidades que Conforman la Administración Pública Paraestatal, con el fin de que los organismos paraestatales tengan adscripción a las dependencias integrantes de los tres Gabinetes, por lo que me permito designarlo como **SECRETARIO DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO COORDINADOR DEL GABINETE DE BUEN GOBIERNO**, el cual surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 2024.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, y gozará de las atribuciones que marca el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y las contenidas en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Monterrey, N.L., 29 de abril de 2024.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO





Oficio Núm. 79-A/2024

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PEREZ
Presente.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 111 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, 3, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y siendo que con esta fecha se publicó el Acuerdo de Sectorización de las Entidades que Conforman la Administración Pública Paraestatal, con el fin de que los organismos paraestatales tengan adscripción a las dependencias integrantes de los tres Gabinetes, por lo que me permito designarlo como **SECRETARIA DEL DESPACHO EJECUTIVO COORDINADOR DEL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS**, el cual surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 2024.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, y gozará de las atribuciones que marca el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y las contenidas en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Monterrey, N.L., 29 de abril de 2024.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**


DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO





Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario



Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.-

- - - - VISTO: el estado procesal que guardan los autos del expediente administrativo SA-2362, que obra en esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León , a nombre del establecimiento denominado "KAIFI TRADING, S.A. DE C.V." ubicado en Monclova, número 323-B, Colonia Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León; y advirtiéndose de dichas constancias procesales que se han realizado visitas de verificación al mencionado establecimiento, la última de estas en fecha 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, con número de Orden 19SA39-7641, resultando informativa, ya que al momento de la visita se encuentra un negocio de venta de accesorios de celulares, el cual no corresponde al establecimiento que se le otorgó la Licencia, por lo que, con la finalidad de dar inicio al procedimiento de Revocación de Licencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 380, fracción IX y 382 párrafo cuarto de la Ley General de Salud, toda vez que según se advierte de la Visita de Verificación con número 19SA39-7641 de fecha 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, la Licencia Sanitaria No. 2014-19A320, otorgada al establecimiento denominado "KAIFI TRADING, S.A. DE C.V.", actualmente no se ajusta a los términos, condiciones y requisitos en que fue otorgada, es por lo que se previene al C. Propietario, Responsable, Representante Legal, Encargado u Ocupante, del establecimiento denominado "KAIFI TRADING, S.A. DE C.V.", a fin de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta Autoridad Sanitaria a fin de que ofrezca pruebas y alegue lo que a sus intereses convenga respecto a la revocación de la Licencia número 2014-19A320, en la inteligencia de que si dejare de comparecer, se procederá a dictar la resolución correspondiente en los términos de los artículos 386 y 435 de la Ley General de Salud. NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Mtro. Reynaldo Cantú Shay, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario.

ATENTAMENTE

MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

L/RCH/L'SEE



contacto: regulacion_sanitaria@saludnl.gob.mx | www.nl.gob/salud.mx
Av. Chapultepec No. 1836, Colonia Jardín Español, C. P. 64820, Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 8130 7020





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

LA CIUDADANA BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2024, APROBÓ LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA LA PRÓRROGA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:


ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, **SE AUTORIZA** prorrogar a 60-sesenta días hábiles el plazo con el que cuenta el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de este Municipio, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes respecto del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE


C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 18 de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. _____

Página 1 | 1





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

AVISO SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, actualmente contempla un Comité como órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración, mismo que se encuentra integrado por diversos funcionarios públicos, así como por una representación ciudadana y otra académica, estableciendo en el artículo 26 el proceso para la designación de estos últimos. En ocasiones las convocatorias para ocupar espacios de esta naturaleza cuentan con poca o nula participación, siendo importante mencionar que el Reglamento objeto de esta iniciativa, no establece el proceso a seguir en dichos casos, siendo objeto de la presente iniciativa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del

Página 1 | 2





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.qob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE


C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024

Página 2 | 2





LA CIUDADANA BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2024, APROBÓ REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS
Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones señaladas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Las Medallas y Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

Artículo 3.- Las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, mismo que no podrá exceder de 1,000 Unidades de Medida y Actualización por convocatoria en todas sus categorías.

Artículo 4.- Podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5.- Los aspirantes propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey.

En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla o Reconocimiento a un familiar del galardonado.





2021 – 2024

En ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla o Reconocimiento.

Artículo 6.- Las Medallas y Reconocimientos a que se refiere este Reglamento se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

Artículo 7.- En todos los casos las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas o Reconocimientos deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8.- El Ayuntamiento es la autoridad facultada para la aplicación del presente Reglamento, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas o Reconocimientos; y
- II.- Aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS

Artículo 9.- Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las siguientes:

- I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor;
- II. Medalla Guardianes de Monterrey;
- III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;
- IV. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;
- V. Medalla al Mérito de la Juventud Regia;
- VI. Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba;
- VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y,
- VIII. Reconocimiento Público Mujer Que Inspira.

Página 2 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Artículo 10.- La distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Ayuntamiento puede en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales por un mérito relevante, los cuales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes o visitantes distinguidos, a aquellas personas que en lo individual o colectivamente hayan realizado acciones relevantes en beneficio de nuestra comunidad.

CAPÍTULO IV DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR”

Artículo 13.- Durante el mes de Julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 14.- La Medalla al Mérito Diego de Montemayor, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,

II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

Artículo 15.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 16.- La medalla deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al siguiente diseño y especificaciones:





Gobierno
de
Monterrey

2021 – 2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



6 cm

CAPÍTULO V DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY”

Artículo 17.- Durante el mes de abril, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 18.- La Medalla Guardianes de Monterrey, tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla a:

- I. Personas físicas o morales;
- II. Instituciones de servicio social; y,
- III. Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.

Artículo 19.- Se recibirán aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

- I. Labor social:** Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;
- II. Ciencia y Tecnología:** Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

III. Proyectos: Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y,

IV. Protección a los animales: Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.

Artículo 20.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 21.- La Medalla Guardianes de Monterrey, deberá entregarse preferentemente el día hábil más cercano al 5 de junio de cada año, fecha en la que se conmemora el día mundial del medio ambiente; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO VI DE LA MEDALLA AL MÉRITO "DR. CARLOS CANSECO"

Artículo 22.- Durante el mes de agosto, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 23.- La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomentana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomentanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que

Página 5 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

I. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

II. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,

III. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Artículo 24.- Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 3 años anteriores a su registro como aspirantes.

Artículo 25.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 26.- La Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 23 octubre de cada año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medalla:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO VII DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL

Página 6 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

“LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”

Artículo 27.- Durante el mes de marzo, la Comisión de Promoción Económica y Turismo será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 28.- La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.

Se otorgará la Medalla a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

I.- Emprendedor/Empresarial: Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;

II.- Innovación y tecnología: Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,

III.- Responsabilidad social: Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

Artículo 29.- Las solicitudes deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 30.- La Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:





Gobierno
de
Monterrey

2021 – 2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



6 cm

CAPÍTULO VIII DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA

Artículo 31.- Durante el mes de junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 32.- La Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

Artículo 33.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 34.- La Medalla al Mérito de la Juventud Regia será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Página 8 | 15





Gobierno
de
Monterrey

2021 – 2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:
3 cm o sugerido por proveedor



CAPÍTULO IX DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA”

Artículo 35.- Durante el mes de febrero, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

Artículo 36.- La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

Artículo 37.- Las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 38.- La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 6 de abril de cada año, fecha en la que se conmemora el día internacional del deporte para el desarrollo y la paz; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Página 9 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k



CAPÍTULO X DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”

Artículo 39.- Durante el mes de marzo la Comisión de Educación y Cultura, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

Artículo 40. Se hará entrega del mencionado reconocimiento a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos.

Podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público Miguel F. Martínez al Magisterio:

- I. Maestros y Maestras frente a grupo;
- II. Directivos;
- III. Auxiliares técnicos pedagógicos;
- IV. Inspectores o Inspectoras;
- V. Supervisores o Supervisoras;
- VI. Jefes o Jefas de sector;

Página 10 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

VII. Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,

VIII. Promotores Deportivos.

Artículo 41.- La recepción de propuestas deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento, así como documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, seminarios, cursos, diplomados y talleres, y en su caso algún otro título profesional y de posgrado.

Artículo 42.- El reconocimiento Miguel F. Martínez será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:
3 cm o sugerido por proveedor



CAPÍTULO XI DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA”

Artículo 43.- Durante el mes de enero, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, será la encargada de proponer las bases de la convocatoria del Reconocimiento Público.

Artículo 44.- Se entregará el Reconocimiento Público Mujer que Inspira a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares

Página 11 | 15





2021 – 2024

y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:

- I. Empresarial;
- II. Científica;
- III. Arte y cultura;
- IV. Vecina solidaria; y,
- V. Compromiso humano y social.

Artículo 45.- Las propuestas deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del presente Reglamento.

Artículo 46.- El reconocimiento Mujer que Inspira será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

Medida:
6 cm circunferencia
4 mm espesor

Material:
Plata sterling 925 con
baño de oro de 22k

Asa de medalla para listón:
3 cm o sugerido por proveedor



CAPÍTULO XII DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 47.- Las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente y acompañando respecto de esta última;

Página 12 | 15





- I. Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- II. Currículum Vitae en su caso;
- III. Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente;
- IV. Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- V. Copia de una identificación oficial;
- VI. Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Copia del comprobante de domicilio; y,
- VIII. Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

Artículo 48.- Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Artículo 49.- En caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

Artículo 50.- Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en este Reglamento.

CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 51.- Los aspirantes a recibir las medallas y reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente.

Artículo 52.- Las postulaciones se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo ampliarse dicho plazo mediante acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión correspondiente, el cual deberá ser publicado en la





2021 – 2024

Gaceta Oficial del Municipio con por lo menos una semana de anterioridad al cierre de la convocatoria.

Artículo 53.- Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente:

I.- Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas;

II.- Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos;

III.- Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir una Medalla o Reconocimiento; y,

IV.- Presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la Medalla o Reconocimiento correspondiente.

En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva.

Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión.

Artículo 54.- Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 55.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 56.- El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el

Página 14 | 15





Gobierno
de
—
Monterrey

2021 – 2024

Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.


TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. Se abrogan todas las Bases Reglamentarias de las Medallas y Reconocimientos, así como cualquier otra disposición que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.”

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE


C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior de conformidad en el artículo 35, A Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el 18 de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. _____

Página 15 | 15





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx